



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

México, Distrito Federal, a los **veinticinco** días del mes de **octubre** del año **dos mil diez**.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. **Heliodoro Martínez Rizo**, representante legal de la empresa denominada **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 28 de junio de 2010, presentado en este Órgano Interno de Control el mismo día, el C. **Heliodoro Martínez Rizo**, representante legal de la empresa denominada **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante copia certificada del instrumento público número No. 26,021, de fecha 31 de marzo del 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 180 del Distrito Federal, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, para la adquisición de bienes consistentes en **“TUBERÍA Y CONEXIONES P-9 Y TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE EN LAS PLANTAS HIDROS 1 Y PRIMARIA 1 DE LA REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ”**; convocada por la Gerencia de la Refinería en cita, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Acta de Fallo de fecha 18 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, acto en el cual la convocante desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599.”

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, las siguientes:

1



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 1.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.
- 2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

II.- Por Acuerdo de fecha primero de julio del dos mil diez, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme las que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito de cuenta, lo cual le fue notificado a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-1039-2010, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1040-2010, de fecha 1° de julio del 2010, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RIADJ-1745-2010, de fecha 03 de julio del 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, sobre el estado en que se encontraba la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, indicando que derivado del mismo, resultó adjudicada la empresa **MATERIALES INDUSTRIALES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**, respecto de la solicitud de pedido No. 10264074, partidas 1, 2 y 3.

V.- Por Acuerdo de fecha 13 de julio del 2010, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, se ordenó dar vista a la empresa **MATERIALES INDUSTRIALES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1135-2010, de la misma fecha.

VI.- Con fecha 9 de julio del 2010, se recibió el oficio número PXR-SP-RIADJ-1777-2010 de fecha ocho de julio del dos mil diez, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló en lo que interesa, lo siguiente:

...
III.- RESPUESTA DE LA CONVOCANTE A LA IRREGULARIDAD QUE MANIFIESTA LA INCONFORME:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Me refiero al fallo de fecha 18 de junio de 2010 emitido en la licitación pública hoy objeto de inconformidad, el cual ratificamos en todo su contenido; referente a la descalificación del licitante QUADCOM, S.A. DE C.V. ésta obedece al incumplimiento del hoy inconforme a lo solicitado en el punto 14.1.2: requisitos de carácter técnico de las bases, específicamente el punto 6.- C) párrafo segundo, condición de cumplimiento 3, siendo pues condición de cumplimiento que los anexos técnicos y folletos ofertantes estén firmados por persona facultada y causa de desechamiento el no firmarlos, resultando por demás carente de procedencia y fundamento lo manifestado por el licitante inconforme al señalar que toda vez que envió su propuesta técnica económica mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica COMPRANET opera la sustitución de la firma autógrafa requerida en las bases hoy objeto de inconformidad.

Si bien es cierto que el uso del medio remoto de comunicación electrónica COMPRANET tiene como una de sus funciones la de facilitar el envío de la información y agilizar la conducción de los actos de la (sic) licitaciones así como a tomar en cuenta al momento de elaborar su propuesta las aclaraciones, modificaciones y/o ratificaciones resultantes de la o las juntas de aclaración. Sabido de esa condición el hoy inconforme escanea los documentos que integran la propuesta del inconforme, los cuales ostenta la firma autógrafa de la persona facultada para encriptar y enviarlos por Compranet, omitiendo el firmar los anexos técnicos y folletos, por lo que resulta ilógico el argumento del inconforme al señalar que toda vez que emplea el medio de comunicación electrónico Compranet opera la sustitución de su firma autógrafa, interpretando a su conveniencia que la validación solicitada en el sistema por la Secretaría de la Función Pública sustituye la firma en comento, siendo lo correcto que su función es la de validar la personalidad de la persona moral que interviene, recordemos pues que compranet es un medio electrónico de recepción de propuestas.

Luego entonces, ésta convocante en términos del numeral 36 bis adjudica contrato el o los licitantes cuyas ofertas resulten solventes, porque cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, partiendo de dicha disposición consideramos que nuestra actuación se ajusta al marco normativo vigente.(...)

...//

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por Acuerdo de fecha 27 de julio del 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado referido en el resultando anterior, poniéndose a disposición de la inconforme para el efecto de que de considerarlo pertinente y de resultar procedente ampliara los motivos de impugnación hechos valer.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

VIII.- Por Acuerdo de fecha 27 de julio del 2010, se tuvo por desahogada la vista que se ordenó darle a la empresa **MATERIALES INDUSTRIALES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.** en su calidad de tercero interesado, quien presentó escrito de fecha 20 del mismo mes y año, y en el cual anexó las documentales que estimó procedentes, mismas que se tuvieron por ofrecidas como pruebas de su parte.

IX.- Por Acuerdo de fecha 03 de agosto del 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de ampliación de inconformidad, de la empresa inconforme **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

X.- Por Acuerdo de fecha 11 de agosto del 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, en su escrito inicial de inconformidad de fecha 28 de junio del 2010, asimismo, se admitieron las probanzas que la empresa **MATERIALES INDUSTRIALES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado en el presente asunto, acompañó a su escrito de fecha 20 de julio del 2010, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Antonio Dovalí Jaime" de Pemex Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SP-RIADJ-1777-2010 de fecha ocho de julio de dos mil diez, con el cual rinde el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante Acuerdo de fecha 20 de agosto de 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 11 de agosto de 2010, referidas en el considerando X de la presente resolución; asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **MATERIALES INDUSTRIALES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII.- Por Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, así como tampoco de la empresa **MATERIALES INDUSTRIALES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**, **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.73/10**

INCONFORME: **QUADCOM, S.A. DE C.V.**

XIII.- Por Acuerdo de fecha 22 de octubre del 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3º, inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo de fecha 18 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, al desechar la propuesta de la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, su propuesta técnica para la solicitud de pedido 10264074, posiciones 1, 2 y 3, cumple con todos los requisitos solicitados por la convocante, ya que a su juicio, de manera indebida le desechó la misma, toda vez que dicha propuesta fue enviada de manera electrónica, vía COMPRANET a la convocante y por tal motivo opera la sustitución de la firma autógrafa y no obstante lo anterior, de manera indebida se le desechó la misma en razón de que dichos documentos no se encuentran firmados por el licitante.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- a) Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en **“TUBERÍA Y CONEXIONES P-9 Y TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE PARA UTILIZARSE EN LAS PLANTAS HIDROS 1 Y PRIMARIA 1 DE LA REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ”**.

Convocatoria que señala que el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo el día 01 de junio del 2010.

En la base 6, referente a los Requisitos para Elaborar las Proposiciones, en su inciso C), se señala lo siguiente:

“C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma del país de origen de los bienes ofertados, debiendo ser acompañados por una traducción simple al español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el documento 2 de esta convocatoria.”

La base 7, que señala las Condiciones y formalidades para la presentación de proposiciones por CompraNet, indica en su inciso C), lo siguiente:

“Los licitantes que a su elección presenten su proposición a través de medios remotos de comunicación electrónica conforme a lo establecido en el ACUERDO, deberán sujetarse a lo siguiente:

(...)

C) Adicionalmente, deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica proporcionado previamente por la Secretaría de la Función Pública.”



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En la base 10, relativa a los Criterios de Evaluación, en el numeral 10.1 que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, en sus incisos A) y B), se señalan los siguientes:

"A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica."

Asimismo, en la Base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indica en su inciso A), lo siguiente:

"A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas."

Así también, la base 14, referente al Desechamiento de Proposiciones, en su numeral 14.1.2, se establece lo siguiente:

"14. Desechamiento de proposiciones

14.1 Causas de desecharamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta convocatoria.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición, de acuerdo a la siguiente relación:

14.1.1 Para requisitos de carácter legal y administrativo

(...)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

14.1.2 Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
6.- A) B) C)	Entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, su proposición en sobre cerrado en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la Junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social y domicilio del licitante. • Número de Licitación. 	Que se presente el Documento. Que el Documento se encuentre redactado en idioma español. Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2. Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).	NO presentar el Documento. NO presentar el Documento redactado en idioma español. NO incluir toda la información contenida en el Documento 2. NO se encuentre firmado el Documento 6 por la persona facultada (Documento 3). NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" o "equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "Incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.
6.- C)	Entregar como parte de su proposición anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica en el idioma del país de origen de los	Que se presenten los anexos técnicos y folletos.	NO presentar los anexos técnicos y folletos.
		Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en español o en el idioma del país de origen de los bienes con una traducción simple al español.	NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma español o en el idioma del país de origen de los bienes con una traducción simple al español.
		Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.	Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.
		Que los anexos técnicos y folletos estén firmados por la persona facultada (Documento 3).	Que los anexos técnicos y folletos NO estén firmados por la persona facultada (Documento 3).
	Entregar junto con su proposición la manifestación por escrito Bajo Protesta de decir verdad de que los precios de sus proposiciones no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios o subsidios, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley y el "Acuerdo por el que se dan a conocer a las dependencias y entidades que productos objeto de una licitación internacional, deberán incluir en sus Bases, la manifestación de los licitantes referente a que sus proposiciones económicas, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2001.	Que se presente el escrito	NO presentar el escrito.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

De igual manera, dentro de la misma Convocatoria se cuenta con el Documento 2, relativo a las Especificaciones Técnicas, que para la solicitud de pedido 10264074, se señalan las siguientes:

SOLICITUD DE PEDIDO: 10264074

POSICION	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	<p>TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDINA ALEACION</p> <p>Especificación ASTM A-335 Gr-P9 Fabricación Sin costura Extremos Biselados Espesor 0.237 Pulg Cédula 40 Diámetro (Pulg - mm) 4 Longitud 14.072 Mts</p> <p>SE REQUIEREN 190 TRAMOS DE 14072MM DE LONG. Y 4.5 DIAMETRO EXT. CON 0.245" ESP. PARED MINIMAS SIN COSTURAS Y SIN EMPATES O SOLDADURAS INTERMEDIAS. NOTA: LOS PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTAR INFORMACION TECNICA LEGIBLE DEL FABRICANTE QUE REPRESENTAN, TRADUCCION SIMPLE AL ESPAÑOL EL NO PRESENTAR DICHO REQUERIMIENTO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>	190	PZA
2	<p>TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDINA ALEACION</p> <p>Especificación ASTM A-335 Gr-P9 Fabricación Sin costura Extremos Biselados Espesor 0.237 Pulg Cédula 40 Diámetro (Pulg - mm) 4 Longitud 14.072 Mts</p> <p>SE REQUIEREN 6 TRAMOS DE 14961MM DE LONG. Y 4.5 DIAMETRO EXT. CON 0.245" ESP. PARED MINIMAS SIN COSTURAS Y SIN EMPATES O SOLDADURAS INTERMEDIAS. NOTA: LOS PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTAR INFORMACION TECNICA LEGIBLE DEL FABRICANTE QUE REPRESENTAN, TRADUCCION SIMPLE AL ESPAÑOL EL NO PRESENTAR DICHO REQUERIMIENTO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>	6	PZA
3	<p>TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDINA ALEACION</p> <p>TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDINA ALEACION Especificación ASTM A-335 Gr-P9 Fabricación Sin costura Extremos Biselados</p> <p>Espeor 0.237 Pulg Cédula 40 Diámetro (Pulg - mm) 4 Longitud 14.072 Mts</p> <p>SE REQUIEREN 12 TRAMOS DE 14961MM DE LONG. Y 4.5 DIAMETRO EXT. CON 0.245" ESP. PARED MINIMAS SIN COSTURAS Y SIN EMPATES O SOLDADURAS INTERMEDIAS. NOTA: LOS PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTAR INFORMACION TECNICA LEGIBLE DEL FABRICANTE QUE REPRESENTAN, TRADUCCION SIMPLE AL ESPAÑOL EL NO PRESENTAR DICHO REQUERIMIENTO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>	12	PZA

(...)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- b) Propuesta de la empresa **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, presentada vía electrónica dentro de la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que tanto la propuesta técnica como la económica fue remitida y recibida por la convocante, vía electrónica, con fecha 31 de mayo del 2010, tal y como se muestra con los siguientes documentos:

Carátula del sobre económico electrónico

Este sobre dice contener la propuesta económica de: **QUADCOM, S.A. DE C.V.**

con RFC: **QUA980327QU5**

correspondiente a la licitación No: **1857600709510**

recibido el: **31/05/2010** a las **21:24:52** horas, con el nombre de archivo: **SEQUA980327QU5.sef**

Los caracteres de autenticidad del documento son:

34 4B 63 81 07 A7 9D 37 0A CF F9 34 39 A6 99 8A 9B 39 2B 5A



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

REPORTE DE MOVIMIENTOS REALIZADOS EN LA BÓVEDA

PROPUESTAS TÉCNICAS

Número de licitación : 1857600709510

Fecha de entrada a la bodega: 01/06/2010

Hora de entrada a la bodega: 09:11

PROPUESTAS TRANSFERIDAS

PROVEEDOR: QUA980327QU5

ARCHIVO: STQUA980327QU5.stf

CARACTERES DE AUTENTICIDAD: 1E 7B A8 33 F6 81 4A CA F3 1F 3D F7 74 41 A6 AF C1 40 02 EA

FÉCHA Y HORA: 31/05/2010 21:24:45

Archivo	Tamaño	Descripción	Autenticidad
TEC 095.zip	5165273	TECNICA 095	8B 15 3A 85 BE 9E C4 CB 7C C4 95 E0 B9 4B 20 7B A1 C5 8B C9

Que como parte de su oferta, la ahora inconforme incluyó el Documento 6, en el cual ofrece, para la partida 10264074, lo siguiente:

PROPUESTA TECNICA ECONOMICA

SOLICITUD DE PEDIDO 10264074

Posición	Cantidad	Unidad	Descripción de los bienes	Precio Unit sin IVA	Precio Total sin IVA
1	190	PZA	<p>TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDIANA ALEACION</p> <p>Especificación ASTM A-213-T9 Fabricación Sin costura Extremos Biselados Espesor 0.245 Pulg (MWT) Cédula NO APLICA Diámetro (Pulg - mm) 4 Longitud 14.072 Metros</p> <p>SE REQUIEREN 190 TRAMOS DE 14072MM DE LONG. Y 4.5 DIAMETRO EXT. CON 0.245" ESP. PARED MINIMAS SIN COSTURAS Y SIN EMPATÉS O SOLDADURAS INTERMEDIAS.</p> <p>LA ESPECIFICACION A335 P9 SOLICITADA CED 40 NO APLICA PUES SE REQUIERE PARED MINIMA SE COTIZA SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES</p> <p>Origen: Alemania Marca: Vallourec & Mannesmann Tubes</p>	2,065.41	392,427.90
2	6	PZA	<p>TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDIANA ALEACION</p> <p>Especificación ASTM A-213-T9 Fabricación Sin costura Extremos Biselados Espesor 0.245 Pulg (MWT) Cédula NO APLICA Diámetro (Pulg - mm) 4 Longitud 14.961 Metros</p>	2,336.55	14,019.30



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Quadcom, S. A. de C. V.

			<p>SE REQUIEREN 6 TRAMOS DE 14961MM DE LONG. Y 4.5 DIAMETRO EXT. CON 0.245" ESP.PARED MINIMAS SIN COSTURAS Y SIN EMPATES O SOLDADURAS INTERMEDIAS.</p> <p>LA ESPECIFICACION A335 P9 SOLICITADA CED 40 NO APLICA PUES SE REQUIERE PARED MINIMA SE COTIZA SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES</p> <p>Origen: Alemania Marca: Vallourec & Mannesmann Tubes</p>		
3	12	PZA	<p>TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDIANA ALEACION</p> <p>Especificación ASTM A-213-T9 Fabricación Sin costura Extremos Biselados Espesor 0.245 Pulg (MWT) Cédula NO APLICA Diámetro (Pulg - mm) 4 Longitud 14.961 Metros</p> <p>SE REQUIEREN 6 TRAMOS DE 14961MM DE LONG. Y 4.5 DIAMETRO EXT. CON 0.245" ESP.PARED MINIMAS SIN COSTURAS Y SIN EMPATES O SOLDADURAS INTERMEDIAS,</p> <p>LA ESPECIFICACION A335 P9 SOLICITADA CED 40 NO APLICA PUES SE REQUIERE PARED MINIMA SE COTIZA SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES</p> <p>Origen: Alemania Marca: Vallourec & Mannesmann Tubes</p>	2,336.55	28,038.60
			SUMA SOLICITUD DE PEDIDO 10264074 EN USD	434,485.80	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ofertas a las que la ahora inconforme, anexó la información técnica correspondiente con su traducción al español, tal y como se observa a continuación:



Quadcom, S.A. de C.V.

PEMEX REFINACIÓN

Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"
Superintendencia de Suministros y Servicios
Departamento de Adquisiciones

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° RO LI 683 095 COMPRANET 18576007-095-10

TRADUCE FOLLETO.

Folleto de 3 páginas de Salzgitter Mannesmann Precisión.

1. Breve resumen de SMP, una empresa que se presenta a sí misma, el líder europeo en la fabricación de tubos de acero de precisión con y sin costura. El grupo totalmente integrado garantiza el abasto de las materias primas, su sistema de gestión de calidad certificado ISO 9001 y ISO/TS 16949, garantiza la alta calidad de los productos.
2. Producción de tubos con y sin costura de acuerdo a Normas EN 10305-1 a 4, EN 10216 y 10217, ASTM A179, A192, A209, A210, A213 y A556, entre otros además de normas Japonesas, Inglesas y otras. En materiales de Acero al carbón, aceros aleados e inoxidables. En diámetros desde 1.5 hasta 380 mm y en espesores desde 0.2 hasta 25.0 mm.
3. Tubos para el mercado de Energía, tubos para generación de energía, petroquímica y perforación, usados en Intercambiadores de calor, tubos para exploración, minería y casings tubos para recuperadores de calor y para calderas, tubos riflados.

Ing. Heliodoro Martínez Rizo
Director Técnico y Representante Legal
Quadcom, S. A. de C. V.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- c) Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, de fecha 18 de junio del 2010. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó por lo que se refiere a la oferta presentada por la empresa **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, desechar la misma, por el siguiente motivo:

<p>QUADCOM, S.A. DE C.V.</p>	<p>NO CUMPLE EN LA SOLICITUD DE PEDIDO 10264074 PORQUE DE ACUERDO AL NUMERAL 14.1.2 DE LA CONVOCATORIA (PUNTO 6.C) SE INDICA COMO CAUSAS DE DESECHAMIENTO QUE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y FOLLETOS NO ESTÉN FIRMADOS POR LA PERSONA FACULTADA (DOCUMENTO 3). SUPUESTO QUE SE ACTUALIZA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO AL NO FIRMAR EL LICITANTE LOS ANEXOS TÉCNICOS DE SU PROPUESTA.</p> <p>NO CUMPLE EN LA SOLICITUD DE PEDIDO 10264680 PORQUE DE ACUERDO AL NUMERAL 14.1.2 DE LA CONVOCATORIA (PUNTO 6.C) SE INDICA COMO CAUSAS DE DESECHAMIENTO QUE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y FOLLETOS NO ESTÉN FIRMADOS POR LA PERSONA FACULTADA (DOCUMENTO 3). SUPUESTO QUE SE ACTUALIZA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO AL NO FIRMAR EL LICITANTE LOS ANEXOS TÉCNICOS DE SU PROPUESTA.</p> <p>LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 10.1 INClSO B) Y 14.1.2 DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p>
------------------------------	--

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al momento de emitir el fallo de fecha 18 de junio del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, al desechar la propuesta de la inconforme, o si por el contrario, como lo afirma la empresa **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, su propuesta técnica para la solicitud de pedido 10264074, posiciones 1, 2 y 3, cumple con todos los requisitos solicitados por la convocante, ya que a su juicio, de manera indebida le desechó la misma, toda vez que dicha propuesta fue enviada de manera electrónica, vía COMPRANET a la convocante y por tal motivo opera la sustitución de la firma autógrafa y no obstante lo anterior, de manera indebida se le desechó la misma en razón de que dichos documentos no se encuentran firmados por el licitante.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Sobre el particular, la empresa **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, señala dentro de su escrito inicial de fecha 28 de junio de 2010, como agravio, el siguiente:

"...

UNICO.- VIOLACIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR CUANTO A QUE LA CONVOCANTE INDEBIDAMENTE DESECHÓ A MI REPRESENTADA LA PROPUESTA DEL PEDIDO 10264074 EN VIRTUD DE QUE SUPUESTAMENTE INCUMPLIÓ CON LAS BASES DE LA LICITACIÓN POR LO QUE HACE A QUE LOS ANEXOS TÉCNICOS Y FOLLETOS NO ESTABAN FIRMADOS POR PERSONA FACULTADA.

(...)

5.- Ahora bien, en el caso concreto la convocante al emitir el fallo de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, relativa a la licitación pública compranet número 18576007-095-10 por concepto de TUBERÍA Y CONEXIONES P-9 Y TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE, procedió a adjudicar a los licitantes las solicitudes de pedido materia de la licitación, habiendo adjudicado a la sociedad denominada MATERIALES INDUSTRIALES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V., la solicitud de pedido 10264074 posiciones 1, 2 y 3, y por otro lado desechó a mi representada dicha solicitud de pedido bajo el insostenible argumento de que los anexos técnicos y folletos no se encontraban firmados por el representante, incumpliendo con lo dispuesto por el numeral 14.2.1 de las bases de licitación.

(...)

6.- Del numeral antes citado 14.2.1 apartado 6 C) de las bases de licitación se advierte que los licitantes tenían la obligación de entregar como parte de su proposición los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica en el idioma del país de origen de los bienes con una traducción simple al español, los cuales deben firmarse por la persona facultada que presenta la proposición a que se refiere el Documento 3, que se refiere al formato de información para acreditar la existencia y personalidad del licitante.

7.- A este respecto, cabe indicar que si bien es cierto uno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación en comento fue que los licitantes al presentar la propuesta técnica adjuntaran los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica en el idioma del país de origen de los bienes con una traducción simple al español, no menos es cierto es que el hecho de que dicha documentación no ostente la firma autógrafa del licitante no puede considerarse como una causal suficiente para que la convocante deseche la propuesta y la deje de analizar, habida cuenta que ello opera cuando la proposición se exhibe en sobre cerrado, más no así cuando se envía en el medio electrónico COMPRANET.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

8.- En efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes pueden enviar sus proposiciones mediante el uso de medios remotos de comunicación electrónica COMPRANET, ello a efecto de facilitar el envío (sic) de la información, y agilizar la conducción de los actos de la licitación, razón por lo cual, en el supuesto a que se refiere el numeral 14.2.1 apartado 6 C) de las bases de la licitación pública en comento, con el simple hecho de haber enviado los anexos técnicos y folletos a (sic) exhibidos en la vía electrónica se entiende que fueron firmados por el representante legal de la persona moral licitante, habida cuenta que opera la sustitución de la firma autógrafa cuando la propuesta se envía por COMPRANET (sic) (medio electrónico autorizado por la Secretaría de la Función Pública), y por ende se entiende que fueron firmados por el representante legal de la licitante, por tratarse de medios electrónicos autorizados, por lo que es evidente que no requieren de firma autógrafa, razón por lo cual la falta de ésta no puede constituir una causa de desechamiento de la propuesta.

A este respecto, cabe indicar que para intervenir en las licitaciones vía COMPRANET, la Secretaría de la Función Pública solicita la validación del licitante, en el cual se debe de acreditar la personalidad de la persona moral que interviene, a quien se le proporciona una contraseña, con la cual se acredita plenamente su intervención en los procedimientos vía COMPRANET, con lo cual se sustituye la firma autógrafa, es decir, con dicha validación ya no es necesario que se firme cada uno de los documentos o anexos de las propuestas o solicitud de pedidos, toda vez que el envío (sic) por medio de COMPRANET sustituye la firma autógrafa, por lo que todos los documentos que se adjunten se entienden firmados por el licitante, de tal suerte que todos los documentos electrónicos que se adjuntan como archivos a las solicitudes de pedido o proposiciones, se entiende que ostentan la firma electrónica del licitante validada con la contraseña en COMPRANET y por ende no requiere que dichos documentos ostenten la firma autógrafa.

De hecho cabe indicar que en la práctica cuando el licitante presenta una propuesta por COMPRANET se entiende que todos los documentos que se exhiben vía electrónica corresponden al licitante y por ende no requiere de firma autógrafa, pues precisamente para ello existe el procedimiento de validación, lo que implica que todo documento se entiende firmado por la persona moral licitante, es decir, existe una sustitución de la firma autógrafa cuando la propuesta se envía por COMPRANET, ello en virtud de que el licitante requiere de una clave de verificación, la cual está autorizada por la Secretaría de la Función Pública.

9.- A mayor abundamiento, cabe indicar que en el punto 7 de las bases de la licitación en comento, claramente se establecieron las condiciones y formalidades para la presentación de proposición por COMPRANET, en la cual se establece que en ese supuesto deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica proporcionado previamente por la Secretaría de la Función Pública, que en este caso es la validación que se realiza ante dicha Secretaría para intervenir en COMPRANET y se les otorga a los licitantes una clave.

(...)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

10.- *Del numeral anterior se advierte claramente que los licitantes tienen como opción enviar las propuestas por COMPRANET previamente que se requiere que éstos obtengan mediante el procedimiento de validación su clave para intervenir mediante los medios electrónicos COMPRANET, caso en el cual automáticamente existe una sustitución de la firma autógrafa, de tal suerte que los archivos adjuntos que se envíen con las propuestas no requieren que se estampen firmas autógrafas, toda vez que se trata de una firma electrónica validada por la Secretaría de la Función Pública.*

11.- *En este orden de ideas, si en la especie mi representada QUADCOM, S.A. DE C.V., envió la solicitud de pedido mediante los medios electrónicos autorizados COMPRANET, lo que se hizo constar en el acto de apertura de presentación y apertura de proposiciones celebrada el primero de junio de dos mil diez, habiendo adjuntado los anexos técnicos y folletos a que se refiere el numeral 14.2.1 apartado 6 C), el hecho de que éstos no ostenten la firma autógrafa del suscrito como representante legal, ello no implica de manera alguna que se hubiere incumplido con las bases, habida cuenta que al haberse enviado la propuesta por COMPRANET ello implica que mi representada tiene una validación de la Secretaría de la Función Pública para intervenir de esa forma, y tiene su propia clave, lo que implica necesariamente la sustitución de la firma autógrafa en todos y cada uno de los documentos que se envíen, pues se trata más bien de una firma digital, razón por la cual dichos anexos técnicos y folletos que se exhibieron se (sic) al haberse enviado por COMPRANET se entiende que están firmados por el licitante, con lo que se cumple cabalmente con los requisitos a que se refiere numeral 14.2.1 apartado 6 C), relativo a que deben ostentar la firma del licitante, tal y como lo establece el punto 7 apartado C) de las mismas bases, por tratarse de una propuesta enviada por COMPRANET.*

En este orden de ideas, es incuestionable que la convocante actuó ilegalmente al desechar a mi representada su propuesta referente al pedido 10264074 posiciones 1, 2 y 3, bajo el insostenible argumento de que no ostentaban la firma autógrafa del suscrito como representante legal, ello en virtud de que dicho requisitos quedo (sic) plenamente agotados por el simple hecho de que dicha propuesta se envió por COMPRANET, lo que implica que existe una sustitución de la firma autógrafa por la firma digital.

Aunado a lo anterior, cabe indicar que mi representada en la traducción al español de los anexos y folletos que adjuntó a la proposición, si asentó la firma autógrafa del suscrito como representante legal, con lo que en todo caso se dio cabal cumplimiento al requisitos previsto, numeral 14.2.1 apartado 6 C), relativo, por lo que convocante necesariamente debió analizar y estudiar la proposición realizada por mi representada, máxime que ofertó un mucho mejor precio que la persona moral a quien le adjudicó el pedido 10264074 posiciones 1, 2 y 3 materia de la licitación.

10.- (sic) *A mayor abundamiento, cabe indica (sic) que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación, ello*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

en el entendido de que aquellas condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de licitación no será motivo para desechar las proposiciones, siempre y cuando no afecte la solvencia de la proposición, como lo es el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica, el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida, y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada.

...//

Sobre el particular, y del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se tiene que la convocante dentro de la base 6 de la Convocatoria a la Licitación de mérito, referente a los Requisitos para Elaborar las Proposiciones, en su inciso C), solicitó lo siguiente:

"C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma del país de origen de los bienes ofertados, debiendo ser acompañados por una traducción simple al español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el documento 2 de esta convocatoria,"

La base 7 de la referida Convocatoria, señala las Condiciones y formalidades para la presentación de proposiciones por CompraNet, la cual indica en su inciso C), lo siguiente:

"Los licitantes que a su elección presenten su proposición a través de medios remotos de comunicación electrónica conforme a lo establecido en el ACUERDO, deberán sujetarse a lo siguiente:

(...)

C) Adicionalmente, deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica proporcionado previamente por la Secretaría de la Función Pública."

De igual manera, en la base 10, relativa a los Criterios de Evaluación, en el numeral 10.1 que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, en sus incisos A) y B), se señalan los siguientes:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica."

Asimismo, en la Base 11, relativa a los Criterios de Adjudicación, se indica en su inciso A), lo siguiente:

"A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas."

Así también, la base 14, referente al Desechamiento de Proposiciones, en su numeral 14.1.2, establece lo siguiente:

"14. Desechamiento de proposiciones

14.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en esta convocatoria.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición, de acuerdo a la siguiente relación:

*14.1.1 Para requisitos de carácter legal y administrativo
(...)*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

14.1.2 Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTA CONVOCATORIA	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
6.- A) B) C)	<p>Entregar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, su proposición en sobre cerrado en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social y domicilio del licitante. • Número de Licitación. 	<p>Que se presente el Documento.</p> <p>Que el Documento se encuentre redactado en idioma español.</p> <p>Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2.</p> <p>Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).</p>	<p>NO presentar el Documento.</p> <p>NO presentar el Documento redactado en idioma español.</p> <p>NO incluir toda la información contenida en el Documento 2.</p> <p>NO se encuentre firmado el Documento 6 por la persona facultada (Documento 3).</p> <p>NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.</p>
6.- C)	<p>Entregar como parte de su proposición anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica en el idioma del país de origen de los</p>	<p>Que se presenten los anexos técnicos y folletos.</p>	<p>NO presentar los anexos técnicos y folletos.</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

		<p>Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en español o en el idioma del país de origen de los bienes con una traducción simple al español.</p>	<p>NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma español o en el idioma del país de origen de los bienes con una traducción simple al español.</p>
		<p>Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p>	<p>Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p>
		<p>Que los anexos técnicos y folletos estén firmados por la persona facultada (Documento 3).</p>	<p>Que los anexos técnicos y folletos NO estén firmados por la persona facultada (Documento 3).</p>
	<p>Entregar junto con su proposición la manifestación por escrito Bajo Protesta de decir verdad de que los precios de sus proposiciones no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio Internacional; en su modalidad de discriminación de precios o subsidios, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley y el "Acuerdo por el que se dan a conocer a las dependencias y entidades que productos objeto de una licitación internacional, deberán incluir en sus Bases, la manifestación de los licitantes referente a que sus proposiciones económicas, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio Internacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de septiembre de 2001.</p>	<p>Que se presente el escrito</p>	<p>NO presentar el escrito.</p>



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por otra parte, dentro de la misma Convocatoria en el Documento 2, relativo a las Especificaciones Técnicas, que para la solicitud de pedido 10264074, se señalan las siguientes:

SOLICITUD DE PEDIDO: 10264074

POSICION	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	<p>TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDINA ALEACION</p> <p>Especificación ASTM A-335 Gr-P9 Fabricación Sin costura Extremos Biselados Espesor 0.237 Pulg Cédula 40 Diámetro (Pulg - mm) 4 Longitud 14.072 Mts</p> <p>SE REQUIEREN 190 TRAMOS DE 14072MM DE LONG. Y 4.5 DIAMETRO EXT. CON 0.245" ESP. PARED MINIMAS SIN COSTURAS Y SIN EMPATES O SOLDADURAS INTERMEDIAS. NOTA: LOS PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTAR INFORMACION TECNICA LEGIBLE DEL FABRICANTE QUE REPRESENTAN, TRADUCCION SIMPLE AL ESPAÑOL EL NO PRESENTAR DICHO REQUERIMIENTO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>	190	PZA
2	<p>TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDINA ALEACION</p> <p>Especificación ASTM A-335 Gr-P9 Fabricación Sin costura Extremos Biselados Espesor 0.237 Pulg Cédula 40 Diámetro (Pulg - mm) 4 Longitud 14.072 Mts</p> <p>SE REQUIEREN 6 TRAMOS DE 14961MM DE LONG. Y 4.5 DIAMETRO EXT. CON 0.245" ESP. PARED MINIMAS SIN COSTURAS Y SIN EMPATES O SOLDADURAS INTERMEDIAS. NOTA: LOS PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTAR INFORMACION TECNICA LEGIBLE DEL FABRICANTE QUE REPRESENTAN, TRADUCCION SIMPLE AL ESPAÑOL EL NO PRESENTAR DICHO REQUERIMIENTO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>	6	PZA
3	<p>TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDINA ALEACION</p> <p>TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDINA ALEACION Especificación ASTM A-335 Gr-P9 Fabricación Sin costura Extremos Biselados</p> <p>Espesor 0.237 Pulg Cédula 40 Diámetro (Pulg - mm) 4 Longitud 14.072 Mts</p> <p>SE REQUIEREN 12 TRAMOS DE 14961MM DE LONG. Y 4.5 DIAMETRO EXT. CON 0.245" ESP. PARED MINIMAS SIN COSTURAS Y SIN EMPATES O SOLDADURAS INTERMEDIAS. NOTA: LOS PARTICIPANTES DEBERAN PRESENTAR INFORMACION TECNICA LEGIBLE DEL FABRICANTE QUE REPRESENTAN, TRADUCCION SIMPLE AL ESPAÑOL EL NO PRESENTAR DICHO REQUERIMIENTO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO.</p>	12	PZA

(...)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Establecido lo anterior y del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se tiene que la empresa **QUADCOM, S.A. DE C.V.** hoy inconforme, presentó sus propuestas (técnica y económica) a través de medios de comunicación electrónica mediante el sistema Compranet, el día 31 de mayo del 2010, tal y como se acredita con el Acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha 01 de junio del 2010, y los reportes del sistema Compranet, siendo éstos los siguientes documentos o acuses:

Carátula del sobre económico electrónico

Este sobre dice contener la propuesta económica de: QUADCOM, S.A. DE C.V.

con RFC: QUA980327QU5

correspondiente a la licitación No: 1857600709510

recibido el: 31/05/2010 a las 21:24:52 horas, con el nombre de archivo: SEQUA980327QU5.sef

Los caracteres de autenticidad del documento son:

34 4B 83 81 07 A7 9D 37 0A CF F9 34 39 A6 99 8A 9B 39 2B 5A

REPORTE DE MOVIMIENTOS REALIZADOS EN LA BÓVEDA

PROPUESTAS TÉCNICAS

Número de Licitación : 1857600709510

Fecha de entrada a la bóveda: 31/05/2010

Hora de entrada a la bóveda: 09:11

PROPUESTAS TRANSFERIDAS

PROVEEDOR: QUA980327QU5

ARCHIVO: STQUA980327QU5.stf

CARACTERES DE AUTENTICIDAD: 1E 7B A8 33 F6 81 4A CA F3 1F 3D F7 74 41 A6 AF C1 40 02 EA

FECHA Y HORA: 31/05/2010 21:24:45

Archivo	Tamaño	Descripción	Autenticidad
TEC_095.zip	5109273	TECNICA 095	8B 15 3A 85 BE 9E C4 CB 7C C4 95 E0 B9 4B 20 7B A1 C5 8B C9



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Asimismo, como parte de su oferta, la ahora inconforme incluyó el Documento 6, en el cual ofertó, para la partida 10264074, lo siguiente:

PROPUESTA TECNICA ECONOMICA

SOLICITUD DE PEDIDO 10264074

Posición	Cantidad	Unidad	Descripción de los bienes	Precio Unit sin IVA	Precio Total sin IVA
1	190	PZA	TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDIANA ALEACION Especificación ASTM A-213-T9 Fabricación Sin costura Extremos Biselados Espesor 0.245 Pulg (MWT) Cédula NO APLICA Diámetro (Pulg - mm) 4 Longitud 14.072 Metros SE REQUIEREN 190 TRAMOS DE 14072MM DE LONG. Y 4.5 DIAMETRO EXT. CON 0.245" ESP.PARED.MINIMAS SIN COSTURAS Y SIN EMPATÉS O SOLDADURAS INTERMEDIAS. LA ESPECIFICACION A335 P9 SOLICITADA CED 40 NO APLICA PUES SE REQUIERÉ PARED MINIMA SE COTIZA SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES Origen: Alemania Marca: Vallourec & Mannesmann Tubes	2,065.41	392,427.90
2	6	PZA	TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDIANA ALEACION Especificación ASTM A-213-T9 Fabricación Sin costura Extremos Biselados Espesor 0.245 Pulg (MWT) Cédula NO APLICA Diámetro (Pulg - mm) 4 Longitud 14.961 Metros	2,336.55	14,019.30



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Quadcom, S. A. de C. V.

			<p>SE REQUIEREN 6 TRAMOS DE 14961MM DE LONG. Y 4.5 DIAMETRO EXT. CON 0.245" ESP. PARED MINIMAS SIN COSTURAS Y SIN EMPATES O SOLDADURAS INTERMEDIAS.</p> <p>LA ESPECIFICACION A335 P9 SOLICITADA CED 40 NO APLICA PUES SE REQUIERE PARED MINIMA SE COTIZA SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES</p> <p>Origen: Alemania Marca: Vallourec & Mannesmann Tubes</p>		
3	12	PZA	<p>TUBERIA DE LINEA BAJA Y MEDIANA ALEACION</p> <p>Especificación ASTM A-213-T9 Fabricación Sin costura Extremos Biselados Espesor 0.245 Pulg (MWT) Cédula NO APLICA Diámetro (Pulg - mm) 4 Longitud 14.961 Metros</p> <p>SE REQUIEREN 6 TRAMOS DE 14961MM DE LONG. Y 4.5 DIAMETRO EXT. CON 0.245" ESP. PARED MINIMAS SIN COSTURAS Y SIN EMPATES O SOLDADURAS INTERMEDIAS.</p> <p>LA ESPECIFICACION A335 P9 SOLICITADA CED 40 NO APLICA PUES SE REQUIERE PARED MINIMA SE COTIZA SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES</p> <p>Origen: Alemania Marca: Vallourec & Mannesmann Tubes</p>	2,336.55	28,038.60
			SUMA SOLICITUD DE PEDIDO 10264074 EN USD	434,485.80	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Documento 6 antes referido, al cual la empresa **QUADCOM, S.A. DE C.V.** adjuntó y acompañó los anexos técnicos y los folletos con la información técnica solicitada en el numeral 6, inciso C) de la Convocatoria a la Licitación de mérito, así como la traducción simple al español correspondiente, sin embargo, esta Autoridad advierte que dichos anexos técnicos no cuentan con la firma de persona facultada.

Ahora bien, acreditado lo anterior, se cuenta con el hecho de que la ahora inconforme presentó sus propuestas a la Licitación de referencia, a través de medios remotos de comunicación electrónica, por lo que resulta necesario indicar lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su primer, penúltimo y último párrafos, señala lo siguiente:

*"Artículo 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública.
(...)"*

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocante a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán estar firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio."

Asimismo, el inciso a) de la disposición Sexta, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, establece lo siguiente:

"SEXTA.- Los interesados que opten por participar en licitaciones públicas, a través de medios remotos de comunicación electrónica, se sujetarán a lo siguiente:

- a) *Reconocerán como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envíen a través de COMPRANET, y que a su vez, se distinga por el medio de identificación electrónica que les certifique la Contraloría. En dicha información quedarán comprendidas las propuestas técnica y económica; la documentación distinta a éstas, y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que les requieran las dependencias y entidades convocante."*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por lo que una vez analizadas las disposiciones legales referidas con antelación, se tiene el hecho de que, si bien es cierto, la ahora inconforme remitió los anexos técnicos y folletos correspondientes a su oferta respecto de la solicitud de pedido 10264074 sin la firma de persona facultada, también lo es que la traducción al español de dicha documentación técnica sí se encuentra firmada, aunado al hecho de que su propuesta técnica-económica fue enviada a la convocante vía electrónica a través de COMPRANET, por lo cual se sujeta a las disposiciones establecidas en el Acuerdo transcrito en el párrafo que antecede.

Establecido lo anterior, y por la trascendencia para la resolución de este asunto, cabe destacar lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precepto legal que en su penúltimo y último párrafos, indica lo siguiente:

"Artículo 36. (...)

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."

Tomando en consideración el contenido del artículo 36 de la Ley de la materia, y si bien es cierto que los folletos y anexos técnicos presentados por la ahora inconforme dentro de su oferta no se encuentran firmados, también lo es, que a criterio de esta Autoridad, se actualiza lo dispuesto por el multicitado artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al formar parte dicha documentación de la propuesta técnica de la empresa **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, soportando ésta con los folletos y anexos técnicos que exhibió, no obstante de no contar con la firma solicitada por la convocante, además de que la omisión de la firma en dicha información, no puede



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

desestimar el hecho de que la oferta incluyó **toda** la información requerida, aunado al hecho de que la traducción al español de los folletos técnicos sí se encuentra firmada.

Establecido lo anterior, se concluye que el hecho de que la referida documentación técnica (anexos y folletos) no se encuentre firmada por persona autorizada, no afecta la solvencia de la propuesta de la ahora inconforme, y por lo tanto, debe darse por cumplimentado dicho requisito, además de que la misma fue remitida a la convocante a través de COMPRANET y por lo tanto, refuerza el hecho de que dicha documentación fue remitida por la empresa **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, quien se sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, y por tal motivo, se obliga a reconocer como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envió a través de COMPRANET, en términos de la disposición sexta del Acuerdo referido.

A mayor abundamiento, cabe destacar lo establecido en la base 6 de la Convocatoria a la Licitación de mérito, referente a los Requisitos para Elaborar las Proposiciones, la cual en su inciso C), **únicamente** estableció lo siguiente:

"C) Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma del país de origen de los bienes ofertados, debiendo ser acompañado por una traducción simple al español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el documento 2 de esta convocatoria.

De donde se advierte que en ningún momento Pemex Refinación solicitó **como requisito para elaborar las proposiciones** que los anexos técnicos debían de estar firmados, por lo que dicho requerimiento no fue establecido como tal por la convocante para la elaboración e integración de las ofertas por parte de los participantes a la licitación de mérito, razón por la cual no debe ser objeto de evaluación.

En tal virtud, y en este orden de ideas, se tiene que Pemex Refinación, solamente debió ajustar su actuación a los Criterios de Evaluación establecidos en la base 10 de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Convocatoria referida, cuyo numeral 10.1 que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, en sus incisos A) y B), señalan los siguientes:

"A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

B) La proposición deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 6 incisos A), B), C) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica."

Por lo expuesto, se concluye que la convocante al evaluar la oferta de la inconforme, respecto a la solicitud de pedido 10264074 y emitir el Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, de fecha 18 de junio del 2010, no se ajustó a los criterios de evaluación de requisitos técnicos establecidos por ella misma, en el numeral 10.1, inciso B), de las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, además de que por las consideraciones vertidas, las causas de desechamiento que le indicó a la inconforme en el citado fallo no afectaron la solvencia de su propuesta, inobservando lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de la materia.

En tal virtud, esta Autoridad considera que la actuación de la convocante se encuentra contraria a la disposiciones que rigen los procedimientos de contratación, ya que de no considerarlo así equivaldría a aceptar que la convocante válidamente pudiese establecer, sin más límite que su propio y subjetivo criterio, sus determinaciones, violentando, como ya se indicó, el principio de certeza jurídica tutelado constitucionalmente a favor de todo gobernado.

En síntesis, se concluye que resulta fundado el motivo de inconformidad analizado, por lo que es de determinarse que la convocante con su actuación contravino lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado por el artículo 3º fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, por las razones advertidas, actualizándose el supuesto normativo establecido por el artículo 15 primer párrafo del ordenamiento legal referido, que señala que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por la ley de la materia, serán declarados nulos, y en tal virtud, con fundamento en lo establecido por los artículos 15 primer párrafo y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Dictamen Técnico contenido en el oficio número PXR-SP-RIADJ-SRM-787-2010, de fecha 7 de junio del 2010, así como del Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, de fecha 18 de junio del 2010 y de todos los demás actos que del acto declarado nulo se



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

deriven correspondientes al proceso licitatorio de mérito, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta Resolución, en este caso:

- Reponer y emitir un nuevo Dictamen Técnico en el que se considere solvente la propuesta técnica y económica de la empresa **QUADCOM, S.A. DE C.V.** respecto a la solicitud de pedido 10264074.
- Se realice una nueva adjudicación de la solicitud de pedido 10264074, conforme a los Criterios de Adjudicación señalados en el numeral 11 de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10.
- Por lo que hace al resto de las solicitudes de pedido que no fueron materia de la declaratoria de nulidad decretada, subsiste la validez del procedimiento de contratación.

Deberá remitirse a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de 6 días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten la reposición de los actos declarados nulos y de todos los demás que de éstos se deriven, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 bis y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTO. Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos que elaboraron el Dictamen Técnico contenido en el oficio número PXR-SP-RIADJ-SRM-787-2010, de fecha 7 de junio del 2010, de la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así.

La convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias con las que se acredite el cumplimiento de lo anterior.

SEXTO. En lo que hace a las manifestaciones formuladas por el representante legal de la empresa **MATERIALES INDUSTRIALES DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en este asunto, mismas que aquí se tienen por



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

reproducidas como si a la letra se insertasen, argumentaciones a través de las cuales manifestó lo que a su derecho o interés convino, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa **QUADCOM, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya realizado una evaluación técnica apegada y conforme a derecho respecto de la propuesta de empresa QUADCOM, S.A. DE C.V., en atención a lo dispuesto por el 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 6, inciso C) y 10.1 de la Convocatoria a la Licitación de mérito, por los motivos y consideraciones precisadas en el considerando cuarto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que las mismas, resultan insuficientes para variar el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los Considerandos Cuarto y Sexto de esta Resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 primer párrafo, y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del Dictamen Técnico contenido en el oficio número PXR-SP-RIADJ-SRM-787-2010, de fecha 7 de junio del 2010, así como del Fallo de la Licitación Pública Internacional número 18576007-095-10, de fecha 18 de junio del 2010 y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio de mérito, únicamente por lo que hace a la solicitud de pedido 10264074, subsistiendo la validez del procedimiento de licitación, que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 Bis y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.73/10

INCONFORME: QUADCOM, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO-SUCRÉ

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. OSIRIS EDUARDO ERIVES LOYA